



Resolución Gerencial N.º 096-2026-MDP/GM

Pichari, 07 de abril del 2026


VISTOS:




El Informe N.º 046-2026-MDP-GDS/UPP-RP, de fecha 11 de febrero del 2026; la Carta N.º 014-2026-MDP-GFSLP/ACHM-SO, de fecha 12 de febrero del 2026; la Carta N.º 20-2025-MDP-SEET-TSE-SG (e), de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N.º 106-2026-MDP-SGEET/TSE-SG(E), de fecha 04 de marzo de 2026; el Informe Técnico N.º 12-2026-MDP-SGEET/JGS-EV; el Informe N.º 019-2026-MDP-SGEET/JGS-EV, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N.º 145-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 13 de marzo de 2026; el Informe N.º 500-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 17 de marzo de 2026; el Informe N.º 0182-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N.º 486-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 25 de marzo de 2026; el Informe N.º 568-2026-MDP/GM-GFSLP/LLO-G(e), de fecha 30 de marzo de 2026; la Opinión Legal N.º 273-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 31 de marzo del 2026 y, demás documentos que contiene en doscientos sesenta y dos (262) folios, sobre la Aprobación de Prestación Adicional de Obra N.º 04 por Partidas Nuevas N.º 04, Deductivo N.º 02 de la Obra Principal, Deductivo N.º 02 de Partidas Nuevas N.º 01, Deductivo N.º 01 de Partidas Nuevas N.º 03, sin Ampliación Presupuestal, para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2591833, y;




CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;




Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;




Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las*


entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;




Que, mediante Resolución Gerencial N.º 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, denominada **“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”**, la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: “Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: **1)** Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.º) y la denominación del adicional. **2)** Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. **3)** Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. **4)** En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. **5)** En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...);”



Que, la Directiva N.º 010-2023-CG/VCST **“SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA”**, aprobado con Resolución de Contraloría N.º 268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que **“UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”**, las mismas que se originan por; **a)** Deficiencias del expediente técnico, **b)** Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, **c)** Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;



Que, mediante el Informe N.º 046-2026-MDP-GDS/UPP-RP, de fecha 11 de febrero del 2026, el residente del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2591833, solicita al Supervisor de Obra la evaluación y aprobación resolutoria del Adicional de Obra N.º04 por Partidas Nuevas N.º04, Deductivo N.º02 de la obra principal, Deductivo N.º02 de Partidas Nuevas N.º01, Deductivo N.º01 de Partidas Nuevas N.º03, sin Ampliación Presupuestal, la cual es necesaria que la Entidad apruebe y autorice;



Que, mediante la Carta N.º014-2026-MDP-GFSLP/ACHM-SO, de fecha 12 de febrero del 2026, el Supervisor de Obra, eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N.º04 por Partidas Nuevas N.º04, Deductivo N.º02 de la obra principal, Deductivo N.º02 de Partidas Nuevas N.º01, Deductivo N.º01 de Partidas Nuevas

N.º03, sin Ampliación Presupuestal, recomendando proceder con su aprobación bajo acto resolutivo, en vista que, le permitirá cumplir con las metas establecidas del proyecto;

Que, mediante la Carta N.º20-2025-MDP-SEET-TSE-SG (e), de fecha 16 de febrero de 2026, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e) solicitó la revisión del expediente técnico del Adicional de Obra N.º 04 por Partidas Nuevas N.º 04, así como al Deductivo N.º 02 de la obra principal, Deductivo N.º 02 de Partidas Nuevas N.º 01 y Deductivo N.º 01 de Partidas Nuevas N.º 03, sin ampliación presupuestal, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N.º106-2026-MDP-SGEET-TSE-SG (e), de fecha 04 de marzo de 2026, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos solicitó al Jefe de la Oficina General de Administración la emisión de una carta notarial por incumplimiento contractual en la absolución de consultas y validación del expediente técnico modificado del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2591833; señalando que el consultor fue notificado válidamente mediante la Carta N.º 20-2025-MDP-SEET-TSE-SG (e), de fecha 16 de febrero de 2026. Sin embargo, habiendo vencido el plazo otorgado, el proyectista no ha emitido respuesta alguna, persistiendo en la inobservancia de sus responsabilidades;

Que, mediante el Informe N.º019-2026-MDP-SGEET/JGS-EV, de fecha 12 de marzo de 2026, el Ing. Jhonny Guillen Santana, evaluador de proyectos, remite adjunto el Informe Técnico N.º 12-2026-MDP-SGEET/JGS-EV, mediante el cual otorga la procedencia de lo solicitado ante la falta de pronunciamiento expreso del proyectista Alejandro Aguilar Yupanqui; señalando que ello resulta viable en tanto no se modifique la concepción técnica para la cual fue planteado el proyecto; por lo que mediante el Informe N.º145-2026-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 16 de marzo del 2026, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica favorable del proyecto con CUI N.º2591833, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N.º500-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 17 de marzo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó al Gerente de Desarrollo Social el pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N.º 04 por Partidas Nuevas N.º 04, del Deductivo N.º 02 de la Obra Principal, del Deductivo N.º 02 de Partidas Nuevas N.º 01 y del Deductivo N.º 01 de Partidas Nuevas N.º 03, sin ampliación presupuestal, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2591833;

Que, mediante el Informe N.º0182-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Social otorgó opinión favorable al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 04 por Partidas Nuevas N.º 04, del Deductivo N.º 02 de la Obra Principal, del Deductivo N.º 02 de Partidas Nuevas N.º 01 y del Deductivo N.º 01 de Partidas Nuevas N.º 03, sin ampliación presupuestal. Asimismo, recomendó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura continuar con los procedimientos conforme a lo establecido en la normativa interna, a fin de garantizar el avance y la culminación del proyecto dentro de los plazos previstos;

Que, mediante el Informe N.°0486-2026-MDP/DDTI/MÑM/G, de fecha 25 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión favorable del Supervisor de Obra, así como la opinión procedente del proyectista, del coordinador de proyectos y de la Subgerencia de Ejecución de Obras, en el marco de lo establecido en la Directiva N.° 01-2023-MDP/GM. Asimismo, otorga la procedencia a la Prestación Adicional de Obra N.° 04 por Partidas Nuevas N.° 04, al Deductivo N.° 02 de la Obra Principal, al Deductivo N.° 02 de Partidas Nuevas N.° 01 y al Deductivo N.° 01 de Partidas Nuevas N.° 03, sin ampliación presupuestal, solicitado por los responsables del proyecto;

Que, mediante el Informe N.°568-2026-MDP/GM/GFSLP/LLO-G (e), de fecha 30 de marzo del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, la opinión favorable a la solicitud de aprobación de la prestación Adicional de Obra N.°04 por Partidas Nuevas N.°04, Deductivo N.°02 de la Obra principal, Deductivo N.°02 de Partidas Nuevas N.°01, Deductivo N.°01 de Partidas Nuevas N.°03, sin Ampliación Presupuestal, conforme detalle siguiente:

DESCRIPCION DE MODIFICACIONES		PRESUPUESTO	
PARTIDAS NUEVAS	PARTIDAS NUEVAS N.°04	S/ 1,076,406.75	S/ 1,076,406.75
DEDUCTIVO	DEDUCTIVO N.°02 DE OBRA PRINCIPAL	S/ 806,476.75	S/ 1,076,406.76
	DEDUCTIVO N.°02 DE PARTIDAS NUEVAS N.°01	S/ 178,930.00	
	DEDUCTIVO N.°01 DE PARTIDAS NUEVAS N.°03	S/ 91,000.00	
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 0,00	

Que, mediante **Opinión Legal N.° 723-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 31 de marzo del 2026**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable, **opinando que es procedente aprobar** el Adicional de Obra N.°04 por Partidas Nuevas N.°04, Deductivo N.°02 de la obra principal, Deductivo N.°02 de Partidas Nuevas N.°01, Deductivo N.°01 de Partidas Nuevas N.°03, sin Ampliación Presupuestal, para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.° 2591833, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, el Supervisor de Obra, mediante la Carta N.°014-2026-MDP-GFSLP/ACHM-SO, de fecha 12 de febrero del 2026, solicita la aprobación del Adicional de Obra N.°04 por Partidas Nuevas N.°04, Deductivo N.°02 de la obra principal, Deductivo N.°02 de Partidas Nuevas N.°01, Deductivo N.°01 de Partidas Nuevas N.°03, sin Ampliación Presupuestal; señala que **dicho adicional de obra surge debido a las deficiencias del expediente técnico y modificaciones propuestas por la residencia** y se sustenta en los siguientes fundamentos:

Que, respecto al **Adicional de Obra N.° 04 por Partidas Nuevas N.° 04**, los responsables del proyecto han señalado que, durante la ejecución del mismo, se advirtieron deficiencias en el expediente técnico, lo que generó la necesidad de incorporar partidas nuevas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto; así como de atender las necesidades existentes de la población beneficiaria. En ese sentido, dichas partidas se orientan a contribuir a la reducción de la brecha de aprendizaje en los estudiantes del nivel secundario, al fortalecimiento de las habilidades cognitivas en los estudiantes del nivel primario, y a la mejora de la atención y operatividad del programa CEPRE-UNSCH y del programa de Maestría;

Que, respecto al **Deductivo de Obra N.º 02 de la Obra Principal**, este surge por la necesidad de efectuar la deducción parcial de determinadas partidas, conforme al siguiente detalle:

- Adquisición de equipamiento de aula para el procesamiento de la información educativa TIC, debido a su complejidad operativa y a los costos de mantenimiento futuros, los cuales resultarían inasumibles para las instituciones educativas ubicadas en los anexos.
- Asistencia técnica a docentes de las instituciones educativas, en atención a una optimización de recursos basada en el cumplimiento anticipado de metas.
- Taller de orientación vocacional dirigido a estudiantes de 3ero a 5to.º de secundaria (modalidad presencial), derivado de la consolidación anticipada de los objetivos de diagnóstico.
- Concurso de conocimientos académicos (nivel primario y secundario), debido a la inaplicabilidad de los resultados para la adopción de acciones correctivas.
- Concurso "Los que más saben" (liderazgo, oratoria y emprendimiento) dirigido al nivel secundario, por considerarse suficiente el primer evento realizado.
- Otros, debidamente sustentados en el expediente técnico.

Que, respecto al **Deductivo N.º 02 de Partidas Nuevas N.º 01**, este se origina por la necesidad de efectuar la deducción parcial de algunas partidas y la eliminación total de otras, conforme al siguiente detalle:

- Accesorios informáticos para los centros de cómputo de las instituciones educativas del ámbito distrital, en razón de que la adquisición inicial permitió reactivar la operatividad de los centros de cómputo existentes.
- Evaluación y revisión de calidad, por haberse culminado la etapa de adquisiciones, siendo que la evaluación de calidad es concurrente a la recepción de los bienes, los cuales ya han sido adquiridos.
- Gestión educativa provincial, debido a la implementación de un cambio de estrategia en la gestión educativa, impulsado por la propia naturaleza del proyecto.
- Otros, debidamente sustentados en el expediente técnico.

Que, respecto al **Deductivo N.º 01 de Partidas Nuevas N.º 03**, este surge por la necesidad de efectuar la deducción parcial de algunas partidas y la eliminación total de otras, conforme al siguiente detalle:

- Seguridad y salud en el trabajo, en razón de la optimización de la modalidad de contratación del servicio de monitoreo.
- Monitoreo para instalaciones de redes informáticas, por guardar estricta congruencia con el cronograma de ejecución física reformulado de las partidas de instalación de cableado estructurado y redes.
- Otros, debidamente sustentados en el expediente técnico.

Que, el Adicional de Obra N.º 04 por Partidas Nuevas N.º 04, el Deductivo N.º 02 de la Obra Principal, el Deductivo N.º 02 de Partidas Nuevas N.º 01 y el Deductivo N.º 01 de Partidas Nuevas N.º 03, sin ampliación presupuestal, han sido debidamente sustentados, acreditándose su carácter necesario e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico original; más aún, considerando que no representan incremento presupuestal alguno y cuentan con la opinión favorable del formulador de proyectos de la MDP;

Que, en atención a la fundamentación técnica y legal expuesta, resulta viable la aprobación del Adicional de Obra N.° 04 por Partidas Nuevas N.° 04, del Deductivo N.° 02 de la Obra Principal, del Deductivo N.° 02 de Partidas Nuevas N.° 01 y del Deductivo N.° 01 de Partidas Nuevas N.° 03, sin ampliación presupuestal, toda vez que su formulación y sustento se han realizado conforme a lo establecido en la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y sus modificatorias, así como de la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, actualizada por Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N.°04 por Partidas Nuevas N.°04, Deductivo N.°02 de la obra principal, Deductivo N.°02 de Partidas Nuevas N.°01, Deductivo N.°01 de Partidas Nuevas N.°03, sin Ampliación Presupuestal, para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.° 2591833, por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCION DE MODIFICACIONES		PRESUPUESTO	
PARTIDAS NUEVAS	PARTIDAS NUEVAS N.°04	S/ 1,076,406.75	S/ 1,076,406.75
DEDUCTIVO	DEDUCTIVO N.°02 DE OBRA PRINCIPAL	S/ 806,476.75	S/ 1,076,406.76
	DEDUCTIVO N.°02 DE PARTIDAS NUEVAS N.°01	S/ 178,930.00	
	DEDUCTIVO N.°01 DE PARTIDAS NUEVAS N.°03	S/ 91,000.00	
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 0,00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la **Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos**, así como las demás oficinas y áreas administrativas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando la observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, así como a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL